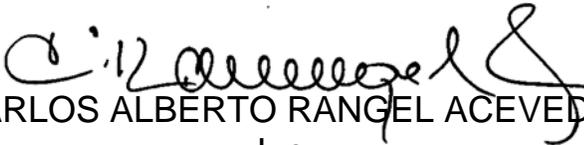


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$1'356.000,00 M/Cte conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

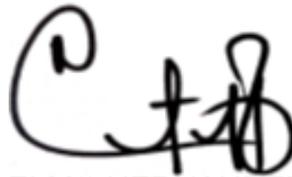
2019-00814

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 11/05/2021, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00814 DE CONSULTORIAS Y REPRESENTACIONES MPL S.A.S. contra GASODUCTO MOVIL DE COLOMBIA S.A E.S.P., En la forma como sigue:

Agencias en derecho	\$ 1.335.000.00
Notificaciones (fl 39, 41)	\$ 21.000,00
TOTAL	\$ 1.356.000.00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 15 de junio de 2021.



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO